



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Martes, 17 de mayo de 1983

Núm. 109

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

bajo

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.307

Presidencia del Gobierno

Real Decreto 1167/1983, de 27 de abril, por el que se incluye en la acción protectora por desempleo al personal contratado de colaboración temporal y a los funcionarios de empleo de las Administraciones públicas.

El régimen de los funcionarios de empleo y del personal contratado de colaboración temporal sometido al Derecho administrativo en el ámbito de las Administraciones públicas será objeto de nueva ordenación en el marco de la reforma general de la función pública.

Sin perjuicio de lo anterior, existe un aspecto concreto, la carencia de protección frente a la contingencia del desempleo, que aconseja la inmediata modificación de la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia, de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, con informe favorable de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Dispongo:

Artículo único. — 1. Los funcionarios de empleo y el personal contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo de las Administraciones públicas, sujetos al régimen general de la Seguridad Social, quedan incluidos en la acción protectora por desempleo establecida en la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

2. La situación legal de desempleo del personal comprendido en el apartado anterior se acreditará mediante la certificación de la terminación de los servicios que viniera prestando, expedida por la Administración pública competente.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza a los Ministros de la Presidencia, Economía y Hacienda, Trabajo y Seguridad Social para que desarrollen lo previsto en este Real Decreto.

Segunda. El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición derogatoria

Quedan derogados, en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto, el artículo 17 del Decreto 1742/1966, de 30 de junio; el apartado 2.º, 2, de la Orden de Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1967, sobre aplicación de la Ley de Seguridad Social a los funcionarios interinos; el apartado 1.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 3 de septiembre de 1973, sobre régimen de Seguridad Social de los funcionarios de empleo eventuales; el artículo 17 de la Orden de Presidencia de Gobierno de 21 de noviembre de 1973, por la que se regula la contratación de personal por los organismos autónomos, y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983. — Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del «B.O.E.» núm. 110, de fecha 9 de mayo de 1983.)

SECCION TERCERA

Núm. 5.246

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devoluciones de fianzas

«Fimesa» ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de una autobomba nodriza y dos autobombas medias todo terreno, con destino al Servicio provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del referido suministro.

Zaragoza, 27 de abril de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 5.245

«Electricidad A. Erruz», de Calatayud, ha solicitado la devolución de la fianza instalada en garantía de la nueva instalación eléctrica en planta segunda de la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, en Calatayud.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible

contra la peticionaria por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 25 de abril de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 5.244

«Talleres del Val» ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de dos marmittas e instalación en la Ciudad Escolar «Pignatelli».

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del referido suministro.

Zaragoza, 25 de abril de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 5.311

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 2.ª CAPITAL

Subasta

Don Alejandro Fierro Martínez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Recaudación contra acreedores comunes de «Guateque», S. L., por débitos al Tesoro público y concepto de impuesto de transmisiones, por pesetas 2.182.698, más 436.539 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas consignadas a resultados para costas y gastos de procedimiento, lo que hacen un total de responsabilidad tributaria de 2.719.237 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Últimas diligencias de embargo y tasación de los bienes inmuebles embargados a acreedores comunes de «Guateque», S. L., sin que por la comisión liquidadora designada al efecto hayan sido cancelados los descubiertos para con la Hacienda pública, y habiéndose obtenido de Tesorería de Hacienda con fecha 3 de mayo de 1983 la oportuna autorización para la enajenación de los mismos en pública subasta, y designado por el Decanato de los Juzgados de distrito de los de esta ciudad el núm. 6, procedase a la verificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 y demás de aplicación del Reglamento general de Recaudación y de su instrucción, habiéndose señalado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de distrito núm. 6 para la celebración de la subasta pública el día 7 de junio de 1983, a las diez horas de la mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licita-

ción, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que lo será del 75 por 100 del que rigió en la primera licitación.»

Notifíquese este proveído a la comisión liquidadora y anúnciese al público por medio de edictos, a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de esta Recaudación, y remítase un ejemplar al Ilmo. señor Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de Zaragoza.

Condiciones generales de subasta:

En cumplimiento del anterior proveído se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes embargados a enajenar, conforme al artículo 334 del Código Civil, son los siguientes:

Primer lote

Local industrial o almacén en planta de sótano, de 100'50 metros cuadrados y una cuota de participación en el valor total del inmueble del 4 por 100. Linda: derecha entrando, con el cuarto de máquinas para el ascensor y pasillo de acceso a los cuartos trasteros; por la izquierda, con muro de contención a la calle Madre Sacramento; por el fondo, con muro de contención a la calle Doctor Horno, y por el frente, con muro de contención a la casa número 20 de la calle Madre Sacramento y rellano y caja de escalera.

El tipo de tasación en primera licitación es de 1.809.000 pesetas.

Segundo lote

Urbana. — Local comercial o industrial a la derecha del portal de entrada a la casa, en planta baja, de una superficie aproximada de 101'80 metros cuadrados, con una cuota de participación en el valor total del inmueble del 8'14 por 100. Linda: derecha entrando, con la calle Madre Sacramento; por la izquierda, con cabina de vigilancia del portero, portal de entrada a la casa, caja de la escalera con un ascensor, cuarto de contadores y el local comercial o industrial de la izquierda entrando; por el fondo, con la casa número 20 de la calle Madre Sacramento, y por el frente, con el cuarto de contadores y la calle Doctor Horno.

El tipo de tasación en primera licitación es de 3.664.800 pesetas.

Inscritos al tomo 1.324, libro 144, folio 115, sección 2.ª, finca 15.572.

Ambos locales corresponden a una casa sita en esta ciudad, en la calle Doctor Horno, número 21, angular a la de Madre Sacramento, donde le corresponde el número 22 accesorio.

2.ª No habiéndose aportado al expediente títulos de propiedad, queda suplido con la anotación efectuada por el señor Registrador de la Propiedad del Registro núm. 3 de los de esta capital de la finca 15.572, al folio 115 del libro 144, tomo 1.324, sección 2.ª

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro público si el adjudicatario no satisface el precio

del remate en el plazo de cinco días, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª En igual plazo de cinco días, siguientes a la adjudicación, el adjudicatario podrá designar la persona, en uso de la facultad que se le confiere de cesión a tercero, y dentro del mismo satisfacer el precio del remate.

5.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas y gastos de procedimiento.

6.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento general de Recaudación, en su núm. 7, caso de quedar desierta la subasta en primera y segunda licitación el Estado se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 4 de mayo de 1983. — El Recaudador, Alejandro Fierro.

SECCION QUINTA

Núm. 4.856

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Pirotecnia del Pilar» (don José-Ignacio Pérez Sanz).

Domicilio: Zaragoza (paseo de Ruiseñores, núm. 26, segundo B).

Referencia: AT 210-82.

Emplazamiento: Término municipal de Garrapinillos, partida «Tejedores».

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 208 metros de longitud, que derivará de la línea de «ERZ» a la ET Torre Morón, núm. 1.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la industria del peticionario.

Presupuesto: 862.249'75 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 15 de abril de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García Rosales González.

Núm. 5.082

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Relación de empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social cuyo actual domicilio se desconoce. Notificación de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la Ley vigente de Procedimiento Administrativo.

Resoluciones de infracción

Número de expediente, empresa y último domicilio y pesetas

SP-512-81. José Bonilla Espada. Salvador Minguijón, 19, Zaragoza. 50.000.

SP-423-82. Martín Gil Cortés. Batalla de Bailén, 1, Zaragoza. 25.000.

SP-433-82. «Confecciones Creip», S. L. López Pueyo, 19-21, Zaragoza. 10.000.

SP-464-82. Enrique Carnicero Sánchez. Molino de las Armas, 46, Zaragoza. 30.000.

SP-507-82. Agustino Dapeyade. Leopoldo Romeo, 29, sexto, Zaragoza. 10.000.

SP-606-82. Armando Pérez Muñoz. San Juan de la Peña, 182, Zaragoza. 30.000.

SP-618-82. Severiano García. Avenida Zaragoza, 80182, Casetas. 25.000.

SP-674-82. «Procansa». Paseo María Agustín, 4, Zaragoza. 25.000.

SP-694-82. «Banco de Moneda y Sello». Plaza Francesco Macián, 4, Barcelona. 50.000.

SP-741-82. «Caja Filatélica Popular». Madre Rafols, 2 (edificio «Aída», séptima planta) Zaragoza. 25.000.

SP-99-83. Blanca Mar Moñux. Paseo Ruiseñores, 41, Zaragoza. 25.000.

SP-108-83. Angel Marco Voldí. Andrés Gúrpide, 12, Zaragoza. 25.000.

SP-225-83. Diego Berman Pérez. Alfonso I, 25, segundo izquierda, Zaragoza. 25.000.

SP-228-83. Diego Berman Pérez. Alfonso I, 25, segundo derecha, Zaragoza. 65.000.

SP-229-83. José Varela Ponte. Alfonso I, 25, segundo derecha, Zaragoza. 50.000.

Zaragoza, 26 de abril de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-L. Martínez.

Núm. 4.687

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Pilas Secas Tudor», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del texto del Convenio colectivo de la empresa «Pilas Secas Tudor», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Pilas Secas Tudor», S. A., suscrito por la

representación de la empresa y de los trabajadores el día 29 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de abril de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez La-seca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito y vigencia

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo sindical de trabajo afectará exclusivamente a la factoría de «Pilas Secas Tudor», sociedad anónima, instalada en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio colectivo sindical de trabajo será de aplicación a todo el personal fijo de plantilla que preste sus servicios en la citada factoría al tiempo de entrar en vigor, así como a todas aquellas personas que sean trasladadas a ella durante su vigencia.

Art. 3.º Ambito temporal:

1. Entrada en vigor. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a aquel en que tenga lugar su firma.

2. Retroactividad. — Los efectos económicos del Convenio se retrotraerán al día 1.º de enero de 1983, salvo lo establecido en la disposición varía quinta.

3. Término de la vigencia. — El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1983.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo en la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 5.º De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión.

Art. 6.º Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Capítulo II

Cómputo, compensación, absorción y garantías

Art. 7.º Cómputo. — Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman un todo orgánico, indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante un

año, considerándose las que correspondieran si se hubiese obtenido el rendimiento normal o correcto, según se trate de jornalistas o destajistas.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa; Convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual; usos y costumbres, o cualquier otra causa.

Art. 9.º Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diesen unos ingresos para los productores superiores a los que establece el presente Convenio en la forma indicada en el artículo 7.º

Art. 10. Garantía personal. — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 11. Organización y racionalización del trabajo. — La organización y racionalización del trabajo será facultad exclusiva de la dirección de la empresa, teniendo el comité de empresa las facultades que le reconoce la legislación vigente.

La empresa organizará el trabajo a base de sistemas a medida en todas sus dependencias, fijando plantillas normales.

Art. 12. Aplicación de la organización del trabajo. — El director o jefe de cada centro o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes de los distintos servicios ostentan ante los trabajadores a sus órdenes la representación permanente del director de la fábrica, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuvieren encomendados, y pondrán especial atención en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento y en la evitación de riesgos y peligros del personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir a los obreros a sus órdenes sobre la forma de ejecutarlos, con la paciencia y corrección debidas.

Art. 13. Productividad. — La empresa y sus productores se comprometen a lograr un satisfactorio nivel de productividad que redunde en beneficio de todos, aportando su colaboración a su objetivo, adoptándose para ello las medidas necesarias en

organización, selección y adaptación del personal a los puestos más adecuados, así como una medida objetiva del trabajo.

Art. 14. Rendimientos. — Rendimiento normal y mínimo exigible es aquel rendimiento que puede alcanzar un trabajador laborioso y de normal capacidad de trabajo cuando no está sometido a otro estímulo económico que la percepción de su jornal.

Rendimiento correcto. — Es aquel que debe obtener normalmente un trabajador laborioso, de normal capacidad, cuando actúa bajo el estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal, cuya cuantía mínima fija la Reglamentación y que percibe como prima, tarea, destajo o similar.

Rendimiento óptimo. — Es aquel que puede obtener normalmente un trabajador laborioso, de normal capacidad, cuando actúa bajo un estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal en concepto de prima, tarea, destajo o similar, y efectúa el máximo esfuerzo que le es posible, sin daño para su salud, a lo largo de cada jornada.

Art. 15. Determinación de rendimientos. — El rendimiento normal es el mínimo exigible para todo el personal que trabaje a sueldo o jornal sin un sistema de incentivo. El rendimiento correcto es exigible para todo el personal que trabaja con incentivo. La empresa podrá determinarlo en cualquier forma y momento, oído el comité de empresa y con la autorización, en su caso, de la Autoridad laboral. Servirán de orientación a este fin los resultados reales obtenidos por el personal que trabajó con incentivos en el último año, a cuyo fin se analizarán los rendimientos medios y los más frecuentes obtenidos por los trabajadores de una misma sección.

Cuando se carezca de estos datos se efectuarán las oportunas mediciones de tiempos.

Art. 16. Determinación del rendimiento correcto. — Durante la vigencia del presente Convenio la empresa hará los estudios y ajustes necesarios para que el rendimiento correcto exigible al personal que trabaja con incentivo coincida de forma sensible y, salvo circunstancias especiales, con el 85 por 100 de la capacidad de producción de la maquinaria o instalación en la que preste sus servicios el destajista.

Art. 17. Rechazos. — Habida cuenta de la cuantía del valor de los rechazos que actualmente se producen, las partes manifiestan su intención de proceder a analizar las posibilidades de su reducción. Dicho estudio prevendrá la participación del personal en el ahorro producido por la reducción de rechazos. Las cantidades que por este concepto pudieran percibirse por los productores, de acuerdo con las reglas y baremos que al efecto se establezcan, serán independientes de las retribuciones pactadas en el presente Convenio, y no serán susceptibles durante la vigencia de absorción o compensación de ningún género. El personal, por su parte, contribuirá con sus mejores esfuerzos al plan de reducción de rechazos que pueda fijarse por la empresa a través de su comité.

Capítulo IV

Salarios y retribuciones

Art. 18. Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán las siguientes:

1. Salario base (tabla A).
2. Complementos:
 - a) Personales = antigüedad.
 - b) De puestos de trabajo = toxicidad (tabla B) y nocturnidad.
 - c) De cantidad o calidad de trabajo:
 - Destajos.
 - Plus de actividad (tabla D).
 - Prima de productividad (tabla E).
 - Horas extras (tabla H).
 - d) De vencimiento superior a un mes:
 - Pagas extraordinarias de marzo y octubre (tabla F).
 - Pagas extraordinarias de verano y Navidad (tabla G).

Art. 19. Salario base (tabla A). — Es la parte de retribución del trabajador fijada por la unidad de tiempo, que con tal denominación se incluye en la tabla salarial A, anexa al presente Convenio.

Este salario base servirá para el cálculo del complemento personal por antigüedad y de la toxicidad.

Este importe lo percibirán los productores obreros, sean o no destajistas, en domingos y festivos.

Art. 20. Complemento por antigüedad. — Se percibirá de acuerdo con las normas del artículo 76 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica, aplicándose el porcentaje indicado en la misma sobre la tabla salarial A. Se percibirá, asimismo, en domingos y festivos, todo ello con los límites que se establecen en el artículo 25-2 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que figura en plantilla al 1.º de enero de 1980 seguirá percibiendo el complemento de antigüedad por bienios, como se viene efectuando actualmente.

Art. 21. Complemento de toxicidad. Se abonará al personal que haya de realizar estos trabajos una bonificación del 20 por 100 sobre el salario base establecido en la tabla A, más el complemento de antigüedad.

Art. 22. Complemento por nocturnidad. — Los productores que realicen trabajos nocturnos, regulados en el artículo 34-6 del Estatuto de los Trabajadores, percibirán una bonificación del 75 por 100 sobre los siguientes conceptos: salario base, antigüedad y toxicidad.

Art. 23. Complemento por cantidad y calidad = destajo mínimo. — Los productores destajistas que por causas independientes de su voluntad debidas a circunstancias excepcionales de fuerza mayor, no recogidas en el artículo siguiente, puestas de manifiesto ante el comité de empresa, no puedan trabajar a incentivo percibirán por este concepto el 25 por 100 de su salario base, reflejado en la tabla A. Todo ello siempre que no sea de aplicación lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores a estos casos.

Art. 24. Destajo. — El importe reflejado en la tabla C lo percibirán los trabajadores destajistas por día efectivamente trabajado, siempre que se realice a rendimiento correcto (establecido en el artículo 16), pudiéndose percibir una cantidad superior si la

producción obtenida fuese superior a la calculada de acuerdo con el destajo que estuviera fijado para el puesto de trabajo de que se trate.

El importe reflejado en la tabla C se garantizará en los siguientes casos:

- a) Cuando por necesidades de suministro o falta de materiales la cantidad a fabricar tuviera que ser limitada a la correspondiente al rendimiento correcto.
- b) Cuando por necesidades de servicio no fuese posible trabajar a incentivo toda o parte de la jornada. En este último caso se le liquidará lo obtenido hasta ese momento por destajo si se le destina a otro puesto de trabajo.

Art. 25. Prima para mecánicos:

A) Mecánicos de mantenimiento. — Se aplicará por día efectivamente trabajado una prima cuyo importe será el 100 por 100 de la media por persona obtenida por destajo por todos los peones destajistas, independientemente de que hayan devengado o no destajo en ese mes.

B) Mecánicos de taller. — Estos productores percibirán una prima de 5.250 pesetas por persona y mes, que podrá reducirse porcentualmente por faltas de asistencia, puntualidad, calidad defectuosa y rendimientos inferiores al establecido como correcto. A efectos de percepción, 1.500 pesetas de esta prima figurarán incluidas en el importe fijado en la tabla D, percibiéndose el resto en concepto aparte.

Para los efectos económicos de ambas primas se estará a lo establecido en la disposición varia quinta, apartado e).

Art. 26. Prima de productividad para el personal empleado. — Esta prima se aplicará al personal empleado, técnico y administrativo perteneciente al nivel 1 de las categorías reflejadas en las tablas salariales, con arreglo a las cuantías y condiciones que a continuación se indican:

1.º Administrativos:

La percepción de la prima que figura en la tabla salarial de administrativos y que corresponde al nivel 1 de las categorías que se indican será incompatible con el devengo de horas extraordinarias, y se entenderá automáticamente ganada siempre que se desempeñen los trabajos encomendados con un rendimiento correcto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

En los casos de baja definitiva en la empresa de algún productor o creación de nuevos trabajos, que en el volumen total de la carga de trabajo suponga un aumento considerable en la actividad, se reconsiderará por ambas partes la nueva situación, pudiendo llegar a la simplificación del trabajo o a la adecuación de la prima.

2.º Técnicos:

A) Los productores de este grupo profesional que perciban esta prima se responsabilizarán del correcto cumplimiento de las tareas que les hayan sido encomendadas, dentro de los plazos y términos previstos, así como el que supone la supervisión del personal a sus órdenes por el tiempo que éste ejecute sus trabajos en fábrica según el programa que determine la dirección de la misma.

B) El devengo de esta prima es incompatible con la percepción de horas extraordinarias.

C) El importe de la prima será el que figura en la tabla salarial de técnicos y que corresponde al nivel 1 de las categorías que se indican.

D) La prima se entenderá automáticamente ganada. No obstante será objeto de reducciones porcentuales por los motivos siguientes:

1. Incumplimiento, cumplimiento inexacto, tardío o incorrecto de las tareas asignadas.

2. Ausencia del productor, con excepción únicamente de los supuestos regulados en el artículo 60 de la vigente Ordenanza laboral Siderometalúrgica.

Los porcentajes de reducción por las causas del apartado 1 serán fijados por la dirección de la fábrica de acuerdo con el comité de empresa.

En los casos del apartado 2 (ausencia del productor), la reducción será el resultado de dividir el importe mensual de la prima por los días realmente trabajados en dicho mes.

E) El incumplimiento por parte del productor de las condiciones anteriormente establecidas facultará a la dirección de la fábrica a incluirle en el régimen del nivel 2 de la tabla salarial de técnicos, que es el que rige para los empleados no afectados por la prima objeto del presente artículo.

Art. 27. Plus de actividad. — Se percibirá un plus de actividad fijado en las tablas salariales (columna D), que tiene el carácter de complemento salarial por calidad o cantidad.

Art. 28. Horas extraordinarias. — Cada hora extraordinaria se abonará con las cantidades que figuran en la tabla H, más la antigüedad que le corresponda, aplicando a esta suma un incremento del 75 por 100.

Art. 29. Gratificaciones extraordinarias:

a) Pagas de marzo y octubre. — En las tablas salariales figura el importe que se abonará a todos los productores fijos en plantilla el día 1.º de marzo y 1.º de octubre de cada año; por tanto, no la percibirán los productores que causen baja anteriormente a dichas fechas.

b) Pagas de verano y Navidad. — En las tablas figura el importe que se percibirá como gratificación extraordinaria en los meses de julio y diciembre. Este importe se incrementará, en los casos que proceda, con la antigüedad correspondiente a treinta días, tanto para el personal obrero como empleado.

Art. 30. Quebranto de moneda. — El quebranto de moneda se establece en el 0'5 por 1.000 (sin el tope máximo de 500 pesetas marcado por la actual Ordenanza para las Industrias Siderometalúrgicas) y se calculará sobre el importe de los pagos efectuados por caja.

El importe correspondiente se repartirá en la forma siguiente:

— El 0'25 por 1.000 lo percibirá el cajero pagador.

— El 0'25 por 1.000 lo percibirán los restantes pagadores, calculándose en cada caso sobre la cantidad que distribuyan.

Art. 31. Dote por matrimonio. — Las productoras que figuren en plantilla el 1.º de enero de 1980 y que cesen definitivamente en el servicio de la

empresa por contraer matrimonio percibirán, en concepto de dote, tantas mensualidades de su salario (según el promedio de lo percibido por la productora en los tres meses anteriores, excluyendo únicamente las pagas extraordinarias) como años de servicio hayan prestado a la empresa, sin que puedan exceder de nueve mensualidades, contando a estos efectos como años completos la fracción superior a seis meses.

Art. 32. Vacaciones. — Todos los productores percibirán de los días de vacaciones el promedio en lo obtenido en los tres meses anteriores al inmediato anterior a aquel en que se disfrute la vacación, excepto las pagas extraordinarias de marzo, verano, octubre y Navidad y horas extraordinarias.

Art. 33. Resumen de retribuciones:

a) Productores percepción diaria: Jornalistas. — Los productores que perciben su salario por día y trabajan a jornal cobrarán, además de la antigüedad que les corresponda:

1. Por día efectivamente trabajado (tablas A, B y D).

2. Domingos y festivos (tabla A).

3. Gratificaciones extraordinarias (tablas F y G).

Destajistas. — Los productores que perciben su salario por día y efectúan los trabajos a destajo percibirán, además de la antigüedad que les corresponda:

1. Por día efectivamente trabajado (tablas A, B, C y D).

2. Domingos y festivos (tabla A).

3. Gratificaciones extraordinarias (tablas F y G).

Todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos anteriores.

Los productores clasificados como no destajistas y que no sean jornalistas percibirán por día de trabajo la media de lo obtenido por destajo por todos los productores destajistas.

b) Productores empleados:

Este grupo de productores percibirá mensualmente los conceptos incluidos en las tablas A, B, D y E, con las condiciones establecidas en los artículos precedentes, independientemente de la antigüedad que les corresponda.

En las fechas determinadas percibirán las gratificaciones señaladas en las tablas F y G.

Art. 34. Abono de los días puente. Se abonarán estos días a razón de las tablas A, B, C y D para los no cualificados, y con las tablas A, B y D para los cualificados.

Capítulo V

Atenciones sociales

Art. 35. Premios para ayuda de vacaciones. — La empresa concederá anualmente veinticinco premios por ayuda de vacaciones de sus productores, por importe de 11.250 pesetas cada uno.

De acuerdo con el comité de empresa, estos premios se repartirán proporcionalmente al número de productores de cada uno de los siguientes grupos: no cualificados, mecánicos, técnicos y administrativos, efectuándose la adjudicación por la antigüedad en la empresa y excluyendo cada año a aquellos productores que los hayan recibido en los cinco años anteriores.

Art. 36. Premios excepcionales. — Toda mejora de utillaje o sistema que represente economía de coste o esfuerzo será estudiado cuando se presente la propuesta por escrito y modo concreto por el productor que la hubiera ideado en relación con su propio trabajo o con el de otro equipo o sección. Las proposiciones que se acepten para utilizarlas serán premiadas, y el valor del premio estará en relación con el éxito y el mérito. Estos premios oscilarán entre 1.000 y 10.000 pesetas, y en casos extraordinarios será objeto de mayores recompensas. Para estimar su valor se tendrá en cuenta la obligación que tuviera a contribuir a abaratar la producción por razón de su cargo y cultura técnica.

Art. 37. Premios de permanencia. — La empresa abonará al personal de su plantilla que lleve veinticinco, treinta y cuarenta años premios de permanencia de tres, cuatro y seis mensualidades, cuyo cálculo se hará de la siguiente forma:

1. A todo el personal no cualificado se le calculará su percepción mensual de treinta días, teniendo como jornal el tope que tenga asignado por día laborable, más la antigüedad, más el tóxico por día laborable, más los domingos correspondientes.

2. Al resto del personal se le calculará a base de su percepción mensual de treinta días, sin tener en cuenta las horas extraordinarias.

Art. 38. Caja de compensación. — Existe una caja de compensación para todos los productores, a la cual la empresa aportará una cantidad idéntica a la que contribuyen todos los productores de cobro mensual y que es de 15 pesetas por mes.

Se deducirá esta caja de compensación a abonar 30 pesetas diarias desde el cuarto día de baja por enfermedad o accidente, hasta la fecha de alta.

El comité controlará mensualmente el saldo por si en algún momento quedara muy mermado y diera lugar a modificar el día y la cantidad a percibir por cada trabajador.

Art. 39. Fondo social. — Independientemente del funcionamiento de la caja de compensación a que se hace referencia en el artículo anterior, continuará existiendo un fondo para complementar las prestaciones oficiales por baja de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, siempre que se mantenga el nivel de absentismo de la fábrica en 1981.

La cantidad que con cargo a este fondo se abonará a cada productor en la situación antes indicada será del 75 por 100 de la base de cotización durante los tres primeros días de baja por enfermedad del año. A partir del cuarto día de la baja y hasta el vigésimo, ambos inclusive, se abonará la cantidad de 300 pesetas día.

En los casos de hospitalización, dentro de la incapacidad laboral común, se abonará durante la citada hospitalización la cantidad de 780 pesetas, en lugar de la mencionada anteriormente.

Art. 40. Colonia veraniega infantil. De la misma forma que hasta ahora, los hijos de los productores de nuestra sociedad podrán asistir a una colonia infantil de acuerdo con la capacidad de la misma.

La sociedad no solamente sufrirá los gastos de viajes y estancias, sino que proporcionará a los pequeños veraneantes calzado adecuado, pantalones, nikis, guardapolvos de niños, faldas, batas de niña, trajes de baño y utensilios de aseo, que, junto con la vestimenta, queda en todo caso propiedad de los usuarios. Previamente, los niños son sometidos al correspondiente examen médico, incluso radioscópico.

Art. 41. Estancia en sanatorios anti-tuberculosos. — En la misma forma que hasta ahora, los productores que a juicio médico necesiten ser internados en un sanatorio de esta especialidad lo serán por cuenta de la empresa.

Art. 42. Grupo de empresa. — Se establece la cantidad de 562.500 pesetas la subvención que para el desarrollo de los fines deportivos y culturales de dicho grupo entrega la empresa.

Art. 43. Vacaciones. — La vacación para todo el personal de la fábrica es de treinta y un días naturales, que se disfrutarán normalmente en el mes de agosto.

Art. 44. Desplazamiento al centro de trabajo. — Subsistirá el régimen actual en relación con el desplazamiento al centro de trabajo de los productores.

Art. 45. Jornada. — La jornada para 1983 será de 1.844'4 horas de trabajo real a pie de máquina o puesto de trabajo.

Art. 46. Puentes. — De acuerdo con el artículo 45, el número de días puente o no laborables a disfrutar se determinará cada año según el horario que se establezca en el artículo 47.

Art. 47. Horario. — La fijación del horario es facultad de la dirección de la empresa, previa intervención del comité de empresa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 45-46 del presente Convenio sobre jornada en cómputo global anual, los horarios serán los siguientes en los días laborables establecidos:

A) Personal de relevo:

Primero: De 6'15 a 14'30 horas.

Segundo: De 14'30 a 22'45 horas.

Tercero: De 22'30 a 6'45 horas.

B) Resto del personal:

El horario de los productores que no trabajen a relevo será durante todo el año de 6'45 a 15 horas.

Todo el personal de fábrica tendrá dentro del horario indicado anteriormente un descanso de veinte minutos, que no está incluido en el cómputo anual de jornada establecido en el artículo 45.

Art. 48. Comienzo y fin de jornada. Tanto a la entrada como a la salida de los productores deberán éstos fichar personalmente, vestidos con ropa de trabajo, su cartulina en los relojes de control correspondientes.

Se entenderá por horas en que deben empezar y terminar la labor de cada trabajador aquellas que oficialmente correspondan al principio o fin de la jornada en su puesto de trabajo; los trabajadores deberán permanecer íntegramente la jornada oficial en su puesto de trabajo en condiciones de realizar su misión.

En los trabajos a relevo, el trabajador saliente que haya de ser relevado no abandonará su puesto sin que llegue su sustituto, o sea debidamente relevado.

Cinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo de la jornada en el puesto de trabajo se efectuará un toque de aviso. A la hora de comienzo de la jornada deberán estar los productores en sus puestos de trabajo, avisándose por medio de otro toque de sirena.

Indécticamente cinco minutos antes de finalizar la jornada en el puesto de trabajo se efectuará toque de aviso. La terminación del trabajo se iniciará con otro aviso que señalará el momento en que el productor puede abandonar su puesto de trabajo, quedando prohibido el cambio de ropa antes de ese momento.

Art. 49. Accidentes de trabajo. — La empresa completará hasta el 100 % del salario real de cotización a partir del primer día de baja en los casos de accidentes de trabajo. Se exceptúan aquellos accidentes cuya baja se derive de accidentes ocurridos fuera del recinto de la fábrica, a no ser que lo fuera en comisión de servicio derivada de su función.

Disposiciones varias

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Segunda. Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes.

Cuando no existiese acuerdo en el seno de la comisión mixta se elevará el problema debatido a la Autoridad competente.

Estas funciones se ejercerán con carácter previo y sin merma de la competencia que a la jurisdicción laboral o contenciosa, así como a la Administración, correspondan.

Tercera. Si por alguna disposición de carácter oficial se derogara total o parcialmente la vigente Ordenanza laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y disposiciones complementarias, se acuerda que durante la vigencia del presente Convenio subsistirá su articulado en sus propios términos y será de aplicación como norma de derecho supletorio.

Cuarta. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada

Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983).

Se tendrá en cuenta a estos efectos la tabla de aplicación de la cláusula de revisión salarial que figura en el anexo al acuerdo interconfederal de 1983.

Quinta. De acuerdo con lo pactado en el presente Convenio, los incentivos y el cálculo de los mismos estarán sujetos, a partir del 1.º de abril de 1983, a las siguientes modificaciones:

a) Se incrementará en un 4'5 % la cantidad de piezas a obtener según un rendimiento correcto.

De igual manera que en la actualidad, el cociente que se obtenga entre el importe de la tabla C y la cantidad de piezas resultante según el párrafo anterior se multiplicará por el coeficiente 1'2, obteniendo así el precio por ciento de piezas.

b) Como consecuencia de la modificación antes indicada, los productores no cualificados percibirán el importe de 1.500 pesetas por mes a partir del 1.º de abril de 1983, que figuran incluidas en la tabla D.

c) Los efectos económicos resultantes de las modificaciones que se efectúen de acuerdo con los apartados anteriores tendrán efecto desde el 1.º de abril de 1983.

d) Los incrementos salariales del presente Convenio, en lo referente a incentivos, sujetos a la modificación anteriormente indicada de los meses de enero, febrero y marzo de 1983, se calcularán aplicando el 12'5 por 100 a los incentivos obtenidos por cada trabajador en los citados meses.

e) La aplicación de las primas establecidas en el artículo 25 se efectuará de la siguiente forma:

Mecánicos de mantenimiento: En los meses de enero, febrero y marzo se les aplicará el 12'5 por 100 a la prima que por ese concepto haya percibido cada trabajador. A partir del 1.º de abril de 1983 se les aplicará el artículo 25 en su totalidad.

Mecánicos de taller: Se aplicará el artículo 25 con efectos desde el 1.º de enero de 1983.

Sexta. Las productoras acogidas a la excedencia por maternidad podrán incorporarse al puesto de trabajo que determine la empresa a la finalización de la citada excedencia.

Séptima. En los casos de implantación de trabajos nuevos se garantizará una remuneración por destajo equivalente al 100 por 100 del promedio diario obtenido por destajo en la fábrica, teniendo en cuenta que el período de adaptación tendrá una duración limitada de acuerdo con las características del nuevo puesto de trabajo, a juicio del jefe de departamento correspondiente o dirección de la fábrica, oído el comité de empresa. Esta garantía se suspenderá si durante dicho período no se apreciase en el productor la actitud adecuada para ir alcanzando el rendimiento correcto.

Octava. A partir de la vigencia del presente Convenio queda establecida oficialmente la categoría de peón especialista maquinista, que efectuará las funciones que actualmente vienen ejerciendo, así como todas aquellas inherentes a los peones especialistas y recogidas en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

TABLA SALARIAL OBREROS

Categoría	A Base	B Tóxico	C Destajo	D Plus actividad	F Marzo Octubre	G Julio Diciembre	I Bruto anual
Aspirante 16 años	536,46	105,39	332,15	814,06	8.312	31.563	649.786
Aspirante 17 años	619,71	124,06	343,12	817,43	8.312	34.646	696.209
Peón ordinario	856,60	171,49	320,08	990,90	10.296	42.470	861.449
Peón especialista	872,74	174,73	328,70	999,56	10.394	43.004	874.739
Especialista jefe de equipo	1.047,29	209,70	375,27	1.022,94	10.394	43.004	895.654
Oficial de tercera	887,68	177,71	—	1.471,40	11.583	48.731	937.714
Oficial de segunda	900,27	180,25	—	1.555,23	12.109	51.721	975.547
Oficial de primera	913,70	182,92	—	1.726,81	13.295	55.222	1.041.162
Oficial de primera Jefe de equipo ...	1.096,42	220,32	—	1.732,—	13.105	55.222	1.120.588

TABLA SALARIAL SUBALTERNOS

Categoría	A Base	B Tóxico	D Plus actividad	E Prima product.	F Marzo Octubre	G Julio Diciembre	I Bruto anual
Vigilante	26.765	5.353	35.318	—	10.798	44.069	918.966
Ordenanza	26.214	5.243	35.253	—	10.866	54.747	931.746
Telefonista	26.214	5.243	32.460	—	10.866	52.812	894.360

TABLA SALARIAL ADMINISTRATIVOS

Categoría	A Base	B Tóxico	D Plus actividad	E Prima product.	F Marzo Octubre	G Julio Diciembre	I Bruto anual
Jefe administrativo de primera	33.649	6.729	66.738	—	14.847	80.650	1.476.386
Jefe administrativo de segunda	32.175	6.434	58.095	8.045	14.847	75.130	1.436.942
Oficial administrativo de primera ...	29.385	5.878	46.367	7.347	12.491	70.028	1.232.762
Oficial administrativo de segunda N-1	28.707	5.742	39.323	7.176	11.854	65.067	1.125.218
Oficial administrativo de segunda N-2	28.707	5.742	39.323	—	11.854	65.067	1.039.106
Auxiliar administrativo	27.333	5.468	35.884	—	10.866	55.767	957.486

TABLA SALARIAL TECNICOS DE OFICINA

Categoría	A Base	B Tóxico	D Plus actividad	E Prima product.	F Marzo Octubre	G Julio Diciembre	I Bruto anual
Delineante de primera, nivel 1	29.385	5.878	42.966	10.748	12.491	70.028	1.232.762
Delineante de primera, nivel 2	29.385	5.878	42.966	—	12.491	70.028	1.103.786
Delineante de segunda, nivel 1	28.707	5.742	37.388	9.111	11.854	65.067	1.125.218
Delineante de segunda, nivel 2	28.707	5.742	37.388	—	11.854	65.067	1.015.886
Auxiliar delineante	27.333	5.468	35.884	—	10.866	55.767	957.486

TABLA SALARIAL TECNICOS DE TALLER Y CONTROL DE CALIDAD

Categoría	A Base	B Tóxico	D Plus actividad	E Prima product.	F Marzo Octubre	G Julio Diciembre	I Bruto anual
Jefe de taller, nivel 1	33.449	6.689	40.984	42.603	14.847	81.665	1.677.724
Jefe de taller, nivel 2	33.449	6.689	50.637	—	14.847	81.665	1.282.324
Maestro de taller, nivel 1	29.549	5.910	39.600	42.603	14.847	75.130	1.591.898
Maestro de taller, nivel 2	29.549	5.910	46.944	—	14.847	75.130	1.168.790
Maestro de segunda, nivel 1	29.226	5.844	35.856	42.603	12.491	70.028	1.527.386
Maestro de segunda, nivel 2	29.226	5.844	43.031	—	12.491	70.028	1.102.250
Encargado	27.882	5.576	50.094	—	12.104	66.366	1.159.564
Controlista de primera, nivel 1	29.385	5.878	39.797	42.603	14.847	75.130	1.591.910
Controlista de primera, nivel 2	29.385	5.878	46.635	—	14.847	75.130	1.162.730
Controlista de segunda, nivel 1	28.707	5.742	35.064	42.603	12.491	70.028	1.510.430
Controlista de segunda, nivel 2	28.707	5.742	42.242	—	12.491	70.028	1.085.330
Controlista de tercera, nivel 1	27.311	5.461	28.886	32.783	11.854	65.067	1.287.134
Controlista de tercera, nivel 2	27.311	5.461	35.713	—	11.854	65.067	975.662

TABLA SALARIAL INGENIEROS, LICENCIADOS Y A. T. S.

Categoría	A Base	B Tóxico	D Plus actividad	E Prima product.	F Marzo Octubre	G Julio Diciembre	I Bruto anual
Ingeniero y licenciado	41.307	8.260	55.820	—	17.042	94.555	1.487.838
Perito	39.707	7.941	51.804	—	15.057	85.024	1.393.586
Ayudante técnico sanitario	39.707	7.941	54.379	—	15.057	85.024	1.424.486

TABLA H - HORAS EXTRAS

	<i>Hora base</i>
Peón ordinario	199,68
Peón especialista	208,10
Peón especialista maquinista	208,41
Especialista Jefe de equipo	276,39
Oficial de tercera	238,39
Oficial de segunda	259,56
Oficial de primera	313,15
Oficial de primera Jefe de equipo	343,91

Núm. 5.317

Magistratura de Trabajo número 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 1.975 de 1983, instados por Luis Cros Lisbona, contra la empresa de José-María Lozano Gutiérrez, en reclamación de invalidez, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 30 de mayo, a las diez treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de José-María Lozano Gutiérrez, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 9 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 4.701

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.318 de 1981, seguido contra «Intercars Nacoral», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina para soplado de cuerpos huecos, de hasta 2 litros de capacidad, marca «Safimo», modelo G-60, número 606, con su motor eléctrico acoplado. Valorada en 1.800.000 pesetas.

Una máquina para soplado de cuerpos huecos, de hasta 1 litro de capacidad, marca «Safimo», modelo E-45, número 464, con su motor eléctrico acoplado. Valorada en 850.000 pesetas.

Dos máquinas para la fabricación de plásticos, marca «Battenfeld», modelo 300-750. Valoradas en 2.300.000 pesetas. Total, 4.950.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Carlos López Bartolomé, en avenida de Tenor Fleta, 10, octavo C, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación

provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 4.716

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.513 de 1982, seguido contra Marcelino Lorente Ripa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Citroën», modelo GS, con serie y número de bastidor E069-012383, matrícula Z-0449-J. Valorado en 180.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Marcelino Lorente Ripa, en paseo María Agustín, núm. 8, quinto C, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 4.702

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.217 de 1981, seguido contra Rafael Calvo Turón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Citroën», modelo GS, matrícula Z-2700-L. Valorado en 260.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Rafael Calvo Turón, en calle Fuenfria, núm. 1, segundo sexto, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 4.717

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.535 de 1981, seguido contra Delia Lázaro Lamata, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor marca «Iberia», en blanco y negro. Valorado en 12.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Aspes». Valorado en 8.000 pesetas.

Una lavadora marca «Edesa», automática, modelo LV-4345. Valorada en 20.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas. Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Delia Lázaro Lamata, en avenida de Coimbra, 6, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará ad-

judicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 4.719

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.685 de 1978, seguido contra «Josmar», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina remalladora, marca «Alfa», sin número visible, con motor eléctrico acoplado. Valorada en pesetas 40.000.

Una máquina remalladora, marca «Rimoldi», sin número visible, con motor eléctrico acoplado. Valorada en 60.000 pesetas.

Una máquina de coser, industrial, marca «Alfa», número 77884, modelo 127-300, con motor eléctrico acoplado de 0'25 CV, marca «Ion», núm. 0323, con bancada y accesorios. Valorada en 20.000 pesetas.

Una máquina de cortar, industrial, marca «Eastman», modelo «Ultronic», número E-5068-7, con motor eléctrico acoplado. Valorada en 25.000 pesetas.

Una máquina de cortar, industrial, marca «Universal», mod. «Comeflás», núm. 11844-82, con motor eléctrico. Valorada en 25.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual, marca «Olympia», modelo 110, número 516274. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de calcular, eléctrica, marca «Monroe Guillamen», modelo 145, número 38367. Valorada en pesetas 10.000.

Una mesa de despacho, metálica, con tres cajones al lado derecho. Valorada en 8.000 pesetas.

Un armario de oficina, metálico, con cuatro cajones. Valorado en pesetas 10.000.

Total, 206.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José-María Navarro Sánchez, en calle Santiago, número 25, principal derecha, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o present-

tar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 4.720

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.691 de 1981, seguido contra Eduardo Llovería Soriano, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca «Kolster», de 21 pulgadas. Valorado en 12.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «Corberó». Valorada en 20.000 pesetas. Un frigorífico marca «Corberó», de una sola puerta. Valorado en 8.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Eduardo Llovería Soriano, en calle Sancho Ramírez, 16, quinto B, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 4.721

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.821 de 1980, seguido contra «Miguel Carrascón», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón marca «Sava», modelo 5141, matrícula Z-5020-J. Valorado en 250.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Miguel Carrascón de Mingo, en calle Duarte, número 17, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 4.722

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.522 de 1981, seguido contra Luis Gracia Blasco, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Seat», modelo 124-D, matrícula Z-8981-H. Valorado en 250.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Luis Gracia Blasco, en camino Emisario General, sin número, del barrio de las Fuentes, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 4.970

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 14.544 de 1982, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de doña Dolores Magaña Rodríguez, en reclamación de despido, contra la empresa «Origom», S. A., con

fecha 13 de abril de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante, la cantidad de 393.336 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada «Origom», S. A., a satisfacer, así como igualmente se condena al citado empleador al pago de las costas causadas en este incidente, a cuyo efecto y por el Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, sin los salarios de tramitación por la excedencia voluntaria de la ejecutante.

Notifíquese a la entidad gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social a los efectos dispuestos por la Orden de 15 de octubre de 1976. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy, absolviéndose al Fondo de Garantía Salarial».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en el término de cinco días, a contar desde su notificación, con los requisitos que establece el texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Origom», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — Ante mí.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.214

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.641 de 1980, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Manufacturas Rodex», S. A., contra don Santiago Pérez Antiaño, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes, o presentar persona que mejore

la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca «Kolster», de 26 pulgadas; en 45.000 pesetas.

2. Una lavadora marca «Kelvinator»; en 12.000 pesetas.

Total, 57.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.215

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 348 de 1983, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Auxime», sociedad anónima, contra «Montajes Onena Pulido», S. A., y don José-Luis Pulido Setién, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta «Sava», matrícula VI-9278-D; en 200.000 pesetas.

2. Un coche «Ford Fiesta-Capri», matrícula Z-0774-O; en 300.000 pesetas.

Total, 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.259

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1983, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, planta segunda) la venta en pública y primera subasta de las fincas que se describen a continuación, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.303 de 1982, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, que litiga de pobre, representada por el Procurador señor Ortega Frisón, contra «Ebroquímica Industrial», S. A.

Fincas que salen a subasta:

1. Finca sita en Utebo, partida «Barranas» o «La Barrana». Consta de un edificio destinado a oficinas, de dos plantas, con una superficie edificada en planta baja de 280 metros cuadrados, y una nave industrial de sólo planta baja y forma rectangular, que ocupa una extensión de 1.000 metros cuadrados. Linda: frente, calle que lo separa de finca de «Ebroquímica Industrial», S. A.; derecha en-

trando, calle de 9 metros de ancha, propiedad de la misma sociedad; izquierda, calle de 3 metros de ancha, propiedad de «Ebroquímica Industrial», S. A., y fondo, finca que se describe a continuación. Inscrita al tomo 1.693, libro 112 de Utebo, folio 10, finca 5.930.

Valorada en la escritura de hipoteca a efectos de subasta en la suma de 18.300.000 pesetas.

2. Terreno en término de Utebo, partida «Barranas» o «La Barrana», cercado con tapia, de 600 metros cuadrados. Linda: frente, terreno propiedad de «Ebroquímica Industrial», S. A.; derecha entrando, calle de 3 metros de ancha de la misma sociedad; izquierda, calle de 9 metros, y fondo, nave de la misma sociedad. Inscrita al tomo 1.693, libro 112 de Utebo, folio 13, finca 5.931.

Valorada a efectos de subasta en 900.000 pesetas.

3. Terreno en término de Utebo, partida «Barranas» o «La Barrana», de 800 metros cuadrados. Linda: frente, terreno propiedad de Blanca-Rosa de Escoriaza Valenzuela, del que la separa una calle de 10 metros de ancha, propiedad de «Ebroquímica Industrial», S. A.; derecha entrando, con calle de 3 metros de ancha, propiedad de dicha sociedad; izquierda, calle de 9 metros de ancha, y fondo, finca anteriormente descrita, propiedad de «Ebroquímica Industrial», S. A. Inscrita al tomo 1.693, libro 112 de Utebo, folio 16, finca 5.932.

Valorada a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.249

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.934 de 1982, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Ismael Rodríguez Prieto, contra don Juan-Antonio Pardo Alonso, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el

10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca "Talbot", modelo 1200, matrícula M-9603-DM, de color rojo; en 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.252

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.221 de 1980, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Comercial Sotel", S. A., contra don Antonio Alcaraz Agón, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un télex marca "Dato Dinomyes Teletype", para comunicaciones, modelo 3321-3WT; en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.268

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 479 de 1982, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Banco Zaragoza", S. A., contra otro y don Enrique Biscarri Gracia, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es

decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana número 66. — Vivienda de 53 metros cuadrados, letra F o centro, en la novena planta alzada, con acceso por la escalera número 2, en el camino de las Torres, número 25 (hoy no oficial número 23), de Zaragoza. Propiedad de don Enrique Biscarri Gracia. Valorada en la cantidad de 1.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.271

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 543 de 1980, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Gaspar", S. A., contra "Distribuciones Agur", S. A. (polígono de Amaro, 10, de Tolosa), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una carrocería marca "Gaspar" modelo E-1, número 4990; tasada en 100.000 pesetas.

2. Una carrocería marca "Gaspar", modelo E-1, número 4991; tasada en 100.000 pesetas.

3. Una carrocería marca "Gaspar", modelo E-1, número 4992; tasada en 100.000 pesetas.

4. Piso tercero derecha o letra B, de la casa número 10, grupo III, del polígono Amaro, de Tolosa, de una superficie de 80 metros cuadrados, más un tendadero de 2'22 metros cuadrados y una terraza de 5'06 metros cuadrados. Inscrito al tomo 849, folio 22, finca 4.543. Tasado pericialmente en 1.800.000 pesetas.

Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.202

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 604 de 1981, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de «Hormigones y Fabricados», S. A., contra don Antonio Vargas Ibáñez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana núm. 160. — Vivienda puerta C, tipo F-12, sita en la planta primera, que tiene una superficie de 81'74 metros cuadrados útiles y 118'97 metros cuadrados construidos, según la calificación definitiva. Inscrita al folio 177 del tomo 1.187, libro 434, sección 3.ª, finca 26.452, inscripciones 1.ª y 3.ª Forma parte del bloque núm. 12 de una urbana compuesta de cuatro bloques o casas en esta ciudad, en calle todavía sin nombre, que es la vía principal de la urbanización del polígono 52, que va desde la calle del Colector a vía Penetración Arterial, casas números 9, 10, 11 y 12 de dicha urbanización. Tasada en 2.425.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.193

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 612 de 1982, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A., contra don Manuel Barrado Rodríguez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Mitad proindivisa de un solar en Argamasilla de Alba (calle Cervantes, número 21), que tiene una fachada de 29 metros lineales y 18 metros lineales de fondo, constituyendo una superficie, de forma rectangular, de 522 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando o Norte, José-María Ocaña, e izquierda y fondo, resto que se reservan los vendedores. Inscrita en el tomo 1.563, folio 116, finca número 13.189, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan. Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.203

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.372 de 1979, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de «Abraín Hermanos», S. A., contra don José-María Martínez Ainz, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Vivienda centro, tipo E, del piso primero, de una superficie útil aproximada de 69'08 metros cuadrados; consta de vestíbulo, cocina, estar-comedor, baño, tres dormitorios, solana y pasillo. Linda: Norte, terreno propiedad de los señores Martínez Ainz, dejado de patio; Sur, caja de ascensor y vivienda izquierda de la misma planta. Dicha vivienda corresponde a la casa señalada con la letra B, en el punto denominado «Canansanillo de Valmaseda». Inscrita al tomo 733, libro 55 de Valmaseda, folio 201, finca 4.255. Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.118

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación**

El señor Juez de 1.ª instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número 1.558 de 1981, a instancia de «Leasing Ibérica de Servicios, Equipos, Automoción y Transportes», sociedad anónima, representada por el Procurador don Fernando Peiré, contra don Domingo Sáenz Zalabardo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se haga saber al demandado que en la tercera subasta celebrada el día 19 de abril último se ha ofrecido por doña Teresa Rubio Giménez la cantidad de 100.000 pesetas por la mitad indivisa del piso tercero izquierda D, escalera segunda, de la casa número 225 de la avenida de Madrid, de esta capital, a fin de que en término de nueve días pueda pagar al actor liberando sus bienes o presentar postor que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Nmú. 5.119

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 362 de 1983, instado por don Vicente Serrado

Santanach, contra don Miguel Pola Espiau, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1983. — El ilustrísimo señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Vicente Serrano Santanach, representado por el Procurador don Fernando Peiré y dirigido por el Letrado don Gonzalo Roche, y de otra, como demandado, don Miguel Pola Espiau, en ignorado paradero, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado don Miguel Pola Espiau, y con su valor, hacer entero y cumplido pago a don Vicente Serrano Santanach de las 251.528 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.192

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.216 de 1981, promovido por el Procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de «Confeciones Marvi», S. A., contra doña Margarita y doña Rosario Molina Fernández, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebra sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Los derechos de propiedad que ostentan las demandadas sobre el piso vivienda de la siguiente finca: Piso vivienda en la primera planta de un

edificio sito en término de Aravaca, orientado a la calle Osa Mayor, por donde corresponde el número 86, con chaflán y vuelta a la calle Pléyades, en la cual no tiene señalada numeración, con una superficie aproximada de 102,013 metros cuadrados. Linda: al frente y al Sur, con calle Osa Mayor; derecha entrando, calle de los Playeres; Oeste, finca de doña Concepción Ortiz, y fondo o Norte, con don Antonio Marín. Inscrita al tomo 773, libro 120 de la sección 1.ª, folio 153, finca 6.049.

Zaragoza a 1.500.000 pesetas.

Varado de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.194

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.901 de 1981, promovido por el Procurador señor Salinas, en nombre y representación de "Industrias Moreo", S. A., contra don Antonio García Antén, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien objeto de la subasta: Un turismo marca "Citroën", modelo "GS-Club", matrícula PM-5434H, inscrito a favor del demandado; en 145.000 pesetas.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.199

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.797 de 1982, promovido por la señorita Mayor, en nombre y representación de "Filo Zaragoza", S. A., contra don Ticiano y don Cosme Picó Hernández, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

De don Ticiano Picó Hernández:

Una lijadora "Súper Lema", con motor eléctrico incorporado de 1,1 CV; en 8.000 pesetas.

De don Cosme Picó Hernández:

Un coche "Seat-124", matrícula Z-3438-D; en 100.000 pesetas.

Un furgón "Avia", matrícula Z-2064-H; en 250.000 pesetas.

Total, 358.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.200

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.609 de 1981, promovido por el Procurador señor Bozal, en nombre y representación de "Kety", sociedad anónima, contra don José Miguel Vera López, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien objeto de la subasta:

Una cámara frigorífica con capacidad para 43 metros cúbicos, de 1,5 CV, número 919522; en 200.000 pesetas.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.206

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 169 de 1981, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Hierros del Ebro", S. A., contra don Diego Campoy Rico, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la

Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor en color, "Vanguard", de 20 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Un frigorífico "Corberó", de una puerta; en 6.000 pesetas.

3. Una lavadora automática "Bru"; en 10.000 pesetas.

4. Una librería barnizada al poliéster, color caoba, de 1,75 x 2,40 metros, aproximadamente; un sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en skai granate; un tapiz de 2 x 1,20 metros, aproximadamente, representando una escena rusa, y una lámpara de pie, en metal dorado; en 30.000 pesetas.

Total, 86.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.208

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.342 de 1980, promovido por el Procurador señor Andrés, en nombre y representación de Vicente Aragón Sánchez, contra José Villagrasa Lamata, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien objeto de la subasta:

Una furgoneta matrícula HU-1796-C; en 300.000 pesetas.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.212

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.533 de 1982, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de «Ford Credit», S. A., contra Manuel Ferrer Górriz, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Seat», modelo 132, matrícula Z-0348-D; en 130.000 pesetas.

Una cafetera marca «Rancillo», de dos brazos; en 30.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca «Rancillo»; en 3.000 pesetas.

Un horno microondas marca «Nacional», modelo 5.710; en 30.000 pesetas.

Cuatro mesas de madera, de 0,80 por 0,80 metros; en 4.000 pesetas.

Dieciséis sillas de madera, con asiento de anea; en 16.000 pesetas.

Siete taburetes de barra, con asiento de anea; en 3.000 pesetas.

Un botellero, de tres puertas en la parte superior; en 25.000 pesetas.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.216

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de mayor cuantía número 147 de 1982, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Productos LAMC», S. L., contra don Antonio Jiménez Rueda, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un furgón marca «Mercedes», matrícula SS-5758-M; en 300.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local bajo sito en la calle Jáuregui, número 16, propiedad de doña María Ayastuy, viudad de Juan Cruz Arrizabalaga, con domicilio en calle Carmen, número 1 (bar «Urretxua»), Baracaldo; en pesetas 500.000.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.250

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes

que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 521 de 1979, promovido por el rorcurador señor Peiré, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito», S. A., contra don Jesús Serrano Gil y doña María-Esther García de Miguel, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Cuatro cámaras frigoríficas, de diferentes tamaños, marcas y capacidades; en 160.000 pesetas.

Un televisor en color, «Vanguard», de 24 pulgadas; en 40.000 pesetas.

Diez mesas de madera, de bar; en 20.000 pesetas.

Treinta y seis sillas de madera, tipo castellano, a juego; en 72.000 pesetas.

El derecho de traspaso del bar denominado «Mesón D. Pepe», sito en pasaje Calvo Sotelo, sin número; en 2.500.000 pesetas.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.265

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 467 de 1982, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Gabardinas Ibáñez», S. L., contra «Almacenes Vázquez», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Dos alfombras marca «Numan», de 170 x 240, «H. Ignacio Espinosa»; dos alfombras marca «Rajal», de 170 por 240, «Boyer»; una alfombra «Daraj», 200 x 250, «Boyer»; una alfombra «Nerja», 200 x 250, «Boyer»; nueve alfombras «Rajal», 200 x 300, «Boyer»; cinco alfombras «Daraj», 200 x 300, «Boyer»; una alfombra «Dulken», 200 por 300, «Boyer»; una alfombra «Gredoa», 200 x 300, «Boyer»; una alfombra «Rajal», 250 x 300, «Boyer», y una alfombra «Daraj», 250 x 300, «Boyer»; en 28.800 pesetas.

2. Treinta y cuatro juegos de baño «Géminis», de tres piezas, «Textil Torrejón»; en 6.800 pesetas.

3. Catorce mantas «Sada», de 220 por 240, «Mora»; dieciocho mantas «Impala», 220 x 240, «Mora»; ciento dieciocho mantas «Campeona», modelo 4-R, «Gonzalo Ferri»; veintiuna mantas «Rosaleda», modelo 9-R, «Rasilán», y treinta y cinco mantas «Yolanda Cámara Novamanta»; en 370.000 pesetas.

4. Cuarenta y nueve colchas «Elsa Goma Novamanta»; en 29.400 pesetas.

5. Quince camillas «Ana», de 80, «Novamanta»; dieciocho camillas, «Ana», de 90, «Novamanta», y siete camillas «Ana», de 100, «Novamanta»; en 20.000 pesetas.

6. Diez edredones «Goma Novamanta», y seis edredones sobrecamara, «Novamanta»; en 6.400 pesetas.

Total, 456.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.267

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 542 de 1982, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., contra don José-Luis Azcona Arroyo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso en Zaragoza, en la avenida de Cataluña, número 298, casa 21, en la segunda planta B, de 84'73 metros cuadrados construidos y 66'46 metros cuadrados de superficie útil, con una participación del 3'64 por 100 en la casa. Inscrito al tomo 1.293, folio 33, finca 26.137. Tasado en 2.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 4.996

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía, sobre tercería de dominio, instados por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de don Juan - Angel Simón Valero, contra otro y «Aragonesa Metalúrgica», S. A., cuyo paradero se desconoce, por la presente se le emplaza para que dentro de nueve días comparezca en forma y conteste la demanda, apercibida de que de no hacerlo se tendrá aquella por contestada, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 4.997

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución del día de la fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el mismo con el número 695 de 1983-C, a instancia del Procurador señor Casanova, en nombre y representación de don José-María Lasnig Vidal, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Juan-José Martín Bernal y «Metrópolis», Compañía Anónima de Seguros Generales, por la presente se emplaza a dichos demandados para que dentro del término de nueve días, y tres más al segundo en razón a la distancia, comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 4.998

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en juicio de mayor cuantía, seguido en el mismo a instancia de la Procuradora señora Vallés, en representación de don José-Antonio Casales Mallada, contra otros y «Duarte Gállego, Empresa Constructora», S. A., cuyo paradero se desconoce, por la presente se le emplaza para que dentro de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, apercibida de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.003

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 33 de 1983-B, seguido a instancia

de «Agreda Automóvil», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra doña María Jordán Muniesa, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su facturación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lausín, 1-3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta mixta, «Auto-Unión DKW», modelo F-1000-D, matrícula Z-9976-A; valorada en 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquín. — El Secretario.

Núm. 5.026

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.676 de 1982-B, seguido a instancia de «Maycha», S. A., representada por el Procurador señor Isiegas Gerner, contra don Santiago Morondo Pérez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de junio de 1983, a las diez horas y treinta minutos, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Santiago Morondo Pérez, con domicilio en Palencia (avenida Valladolíd, 13), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Treinta bolsos de loneta y cuero, marcas «Maycha», S. A., y «Cobar», valorados en 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquín. — El Secretario.

Núm. 5.027

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 9 de 1983-B, seguido a instancia

de José-Luis Hidalgo Nieto, representado por el Procurador señor Isiegas Gerner, contra «Talleres Usón», S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de junio de 1983, a las diez horas treinta minutos, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Francisco Usón Herrero, con domicilio en (calle Manuel Lasala, 2, Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un rectificador marca «Ozna», modelo RD-400, número 80059002, tasado en 50.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca «Sava», matrícula Z-3548-H, en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquín. — El Secretario.

Núm. 5.269

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.412 de 1982-C, seguido a instancia de «Sucesores de Emilio Moreno Santamarta», S. L., representada por la Procuradora señora Mayor Tejera, contra Luis López Bel, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña María-José Aparicio Roda, con domicilio en Zaragoza (paseo Independencia, 28), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una consola de madera color caoba, con encimera de mármol y apliques de bronce, de 1'80 x 0'62 metros, referencia «R. Soriano», modelo 1367; tasada en 200.000 pesetas.

2. Un sofá tapizado en piel capitoné, referencia «Abdón y Lucía», modelo 226; tasado en 65.000 pesetas.

3. El derecho de traspaso del local bajo de la casa número 28 de la avenida de Independencia, de esta ciudad,

propiedad de «Plus Ultra», S. A., dedicado a exposición y venta de muebles; valorado en 21.000.000 de pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso subastado se advierte que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.228

CALATAYUD

Don Julián-Carlos Arqué Bescós, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 190 de 1982, a instancia de Jesús Pi-
quero Gutiérrez, contra Tomás Amo Sánchez, vecino de Gotor (Zaragoza), se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente bien embargado a dicho demandado señor Amo Sánchez:

Un tractor marca "John Deere", modelo 1030, matrícula Z-2190-G, número de bastidor T-103-LA-0383-71CE, número de motor 3164-DCEO-5-034125-CE.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de junio próximo y hora de las once de su mañana, haciéndose saber a los posibles licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y deberán presentar su documento nacional de identidad.

Dado en Calatayud a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julián-Carlos Arqué. — La Secretaria.

Núm. 5.291

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Eugenio-Angel Esteras Iguácel, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo

número 99 de 1982, seguido a instancia de don Jesús Supervía Ocón, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Ismael Arcéiz Echegoyen y doña Sara Sánchez Sanz, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de junio de 1983, a las once treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin fijación de tipo alguno; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los propios ejecutados, con domicilio en Sádaba, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Cuatro terneros de un año de vida, raza "Pinto" o "Fresón", de 440 kilos de peso; tasados en 440.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Eugenio A. Esteras. — El Secretario.

Núm. 5.290

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Eugenio-Angel Esteras Iguácel, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 77 de 1982, seguido a instancia de don José Alvarez Borrás, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Angel Soteras Giménez y don Eusebio de la Torre Marqués, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de junio de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, es el de 236.250 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la segunda subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los propios ejecutados, con domicilio en el pueblo de Los Pintanos, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor agrícola «Hanomag Ba-
rreiros», modelo R-545, ruedas norma-

les, a gas-oil, de 77 CV, matrícula Z-47.775-VE; tasado en 90.000 pesetas.

Un tractor agrícola «Fiat», de 60 CV, modelo AD-7, tipo oruga, de hierro, matrícula Z-47.776; tasado en pesetas 225.000.

Ejea de los Caballeros a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de primera instancia, Eugenio-Angel Esteras. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 5.217

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 332 de 1982, instado por "Compañía de Financiación de Grandes Almacenes", S. A. ("Cofigasa"), representada por el Procurador señor García Anadón, contra Angel Labarta Martínez, con domicilio en calle Doctor Valdés Guzmán, núm. 8, casa A, primero D, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

1. Un televisor en blanco y negro, marca "Telefunken", de 24 pulgadas; valorado en 8.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Zanussi", tamaño grande; valorado en 10.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca "Zanussi"; valorada en 12.000 pesetas. Total, 30.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de junio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones